

Heredia Soberanis Norma Graciella
Universidad Autónoma de Yucatán
Martínez Rodríguez Juan Bautista
Universidad de Granada

Justicia educativa: nociones, teorías y reflexiones para el desarrollo de prácticas escolares justas

Resumen

Existen ejemplos históricos y contemporáneos a nivel internacional, nacional y local que hacen referencia a situaciones de injusticia en varios ámbitos de la vida humana. Lo social, lo político, lo económico, lo cultural, y dentro de éste, la educación formal, constituyen espacios del actuar humano que requieren una mirada crítica de las formas de entender y practicar la justicia. Se propone que la justicia educativa sea entendida como consecuencia de prácticas individuales y colectivas basadas en la participación democrática, la discusión y el debate acerca de cómo minimizar el efecto negativo de nociones, políticas, estrategias y acciones que reproducen situaciones de injusticia al no considerar una adecuada redistribución de bienes y servicios, así como del reconocimiento de la dignidad humana.

Abstract

There are historical and contemporary examples to level international, national and local, that refer to situations of injustice in various fields of human life. The social, political, economic, cultural, and within that, the formal education, are spaces of human action that require a critical look at the ways of understanding and practice justice. It is proposed that educational justice is understood as a result of individual and collective practices based on democratic participation, discussion and debate about how to minimize the negative impact of ideas, policies, strategies and actions that reproduce situations of injustice by failing to consider a adequate redistribution of belongings and services, and the recognition of human dignity.

Palabras clave: Justicia social, derechos humanos, justicia educativa, política educativa
Keywords: Social justice, Human Rights, Educational Justice, Educational Policies

Fecha de recepción: Mayo 2014

Fecha de aprobación: Septiembre 2014

Planteamiento de la problemática

Las desigualdades sociales existentes reflejan injusticia, y la injusticia reproduce desigualdades sociales, armándose un círculo vicioso muy difícil de romper. Los modelos de estado neoliberal, aunados a la existencia de prácticas basadas en el nepotismo, la corrupción y los prejuicios sociales, han llevado a diversas crisis económicas y morales a nivel mundial, lo cual va más allá de entender la justicia social como el establecimiento del derecho a bienes y servicios como la educación. Bajo modelos neoconservadores y neoliberales, la educación continua siendo utilizada como un instrumento de reproducción de estructuras sociales dominantes, pero también es valorada por pensadores críticos como una esperanza, como una acción social con potencial para la búsqueda constante de la justicia social.

Nociones de justicia

La justicia constituye un constructo social inacabado, cuyos significados representan ideologías cambiantes y dependientes de distintos grados de evolución humana en los planos epistemológico, filosófico, cultural, científico-tecnológico, ético y moral. De tal manera que este término, dependiendo de los diversos ámbitos de la actuación humana, ha estado acompañado de los apelativos: social, cultural, educativa, civil, entre otros.

Rawls (1995), considerado como el gran teórico de la justicia, centra su propuesta en las grandes instituciones sociales, en el modo en que éstas distribuyen sus derechos y deberes fundamentales, y determinan la división de las ventajas de la cooperación social. Este autor aclara que la concepción de justicia está ligada a la concepción de cooperación social (sociedad) de la cual se deriva, por lo que es indispensable establecer este ideal que constituirá la forma como son entendidos los fines y propósitos de dicha sociedad, del cual surgirán principios de justicia particulares, dado el contexto, naturaleza, tamaño y costumbres de la vida cotidiana.

Rawls (1995) aporta una concepción general de justicia: “todos los valores sociales (libertad y oportunidad; ingreso y riqueza, así como las bases del respeto a sí mismo) habrán de ser distribuidos igualitariamente a menos que una distribución desigual de alguno o de todos estos valores redunde en una ventaja para todos” (p. 69). Por otra parte, su noción de injusticia hace referencia a desigualdades que no benefician a todos; además, establece dos principios de justicia que se aplican a la estructura básica de la sociedad y rigen la asignación de derechos y deberes regulando la distribución de ventajas económicas y sociales (pp. 67 -68):

1. Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás: políticas, de expresión y de reunión, de conciencia y de pensamiento, libertad frente a opresión psicológica, agresión física y desmembramiento, derecho a la propiedad personal y al estado de derecho.
2. Las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de tal modo, que a la vez que razonablemente sean ventajosas para todos, se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos, distribución de ingreso y riqueza.

El orden en el que Rawls (1995) presenta los principios, indican un orden serial dando prioridad al primero sobre el segundo. Y cuando habla de bienes primarios que pueden ser distribuidos por las instituciones de la estructura básica de una sociedad, hace referencia a aquello que considera deseado por todo ser racional: respeto así mismo, derechos, libertades, oportunidades, ingreso y riqueza.

Con respecto al segundo principio, Rawls (1995, pp. 72 - 118) presenta dos interpretaciones de lo que puede entenderse como aquello “igualmente asequible” y “ventaja para todos”. Primera interpretación: entendiendo lo “igualmente asequible”, como la igualdad o

posibilidades abiertas a las capacidades, se tiene una “ventaja para todos” que opera bajo un principio de eficiencia basado en el sistema de libertad natural, y un principio de diferencia basado en la aristocracia natural. Segunda interpretación: entendiendo lo “igualmente asequible” como una igualdad de oportunidades equitativas, la “ventaja para todos” viene dada por la aplicación de principios de eficiencia basados en una igualdad liberal y un principio de diferencia de igualdad democrática. En esta segunda interpretación, correspondiente a la igualdad democrática, se combina la justa igualdad de oportunidades con el principio de la diferencia, según el cual sólo son justificables las diferencias de expectativas si funcionan en beneficio de las personas peor colocadas.

Según Bolívar (2012), en términos políticos, la teoría de Rawls:

Lo acerca ... a posiciones socialdemócratas de izquierdas (no basta redistribución de la riqueza sino justa distribución, que –en determinados casos– debe suponer una distribución desigual en favor de los desfavorecidos). De ahí que una igualdad de oportunidades, que no sea una posibilidad formal, exige también, tomar medidas activas a favor de los desventajados para impedir que continúen siéndolo.

Lo anterior hace evidente que para lograr prácticas menos injustas, es necesaria la transformación de las nociones tradicionales, basadas en concepciones liberales o modernas de la justicia, a una noción y práctica democráticas.

Otra teoría que ha revolucionado el pensamiento acerca de la justicia en cuanto a su enfoque, es la teoría de Amartya Sen, quien desarrolló el enfoque de capacidades como marco conceptual y normativo para evaluar el bienestar personal y calidad de vida, así como las políticas para conseguirla. Sen (1995, p. 20) expresa como capacidad: “un conjunto de vectores de funcionamientos, que reflejan la libertad del individuo para llevar un tipo de vida u otro. Este autor nos dirige a la igualdad de libertades, entendida como la capacidad para tomar decisiones sobre la propia vida. La libertad para elegir las formas de vida que una persona prefiera, sólo puede ser ejercida si posee las capacidades para ello, entonces, la equidad y la propia calidad de vida han de ser juzgadas en términos de las oportunidades que han tenido las personas para ser o tener determinadas cosas, por lo que la pobreza, bajo este punto de vista, puede ser entendida como la privación de capacidades básicas y no sólo como la falta de ingresos (Sen, 2000, p. 114).

Desde la perspectiva de Sen, nos damos cuenta de que la educación de las personas, centrada en el desarrollo de capacidades esenciales para el ejercicio pleno de sus derechos sociales, políticos, económicos, culturales y educativos, es fundamental, debiendo ser más cuidadosos en la selección de los valores y contenidos comunicados, aprendidos y/o enseñados en las escuelas, así como de aquellos contenidos difundidos a través de los medios masivos de comunicación y de las nuevas tecnologías de información y comunicación, con el objeto de fomentar el desarrollo humano con base en una mirada culta que emplee el pensamiento reflexivo y crítico. La tarea de todos y todas es llegar a una discusión reflexiva de cuáles otras capacidades será consideradas básicas para los y las integrantes de una determinada comunidad.

Con respecto a lo ético y lo moral en las prácticas de justicia, es integrada a la noción y ejercicio de ésta, la dimensión del reconocimiento. La teoría del reconocimiento de Axel Honneth, según Fascioli (2011) es un intento por aportar una visión ampliada de la justicia social, a través de la cual son interpretados los problemas distributivos como problemas de reconocimiento; esta propuesta, ha mostrado que diversidad de prácticas injustas están vinculadas a la identidad y a la indiferencia, en contraste con las reflexiones tradicionales acerca de equidad y distribución con mucho auge en las décadas 70's y 80's del siglo pasado, proporcionándonos para el estudio de este tema, una ampliación en la reflexión filosófica, epistemológica y política.

Honnet, entrevistado por Cortés (2005), comenta que su propuesta teórica sobre la justicia surgió al comprender que la “fuerza motivacional en las disputas sociales o en la crítica social de las sociedades, es el anhelo o la necesidad de estar realmente incluido en la sociedad, de ser reconocido dentro de la sociedad” (p. 9); este autor también enfatiza que se habla de reconocimiento sólo en determinados espacios culturales, encontrando que las sociedades tienen varias formas o principios de reconocimiento social, debiendo dar un paso histórico acerca de cuáles de dichos principios del reconocimiento son institucionalizados y, así, justificados en una época, en un tiempo histórico determinado, dado su racionalidad (Cortés, 2005, p. 21).

Más allá de una igualdad distributiva, la discusión en las últimas décadas gira en torno a la igualdad de reconocimiento o visibilidad en cuanto a la cultura, el género, la raza o etnia y la dignidad, por lo que la justicia social está dada por prácticas y condiciones sociales que posibilitan el reconocimiento mutuo con atención afectiva, igualdad jurídica y estima social. De tal manera que la existencia de formas de trato socialmente injustas, no radican sólo en la distribución de bienes o derechos, sino en la ausencia de afecto y cuidado o de estima social, que le quitan a la persona la dignidad o el honor (Bolívar, 2012, p. 27).

De esta manera, la noción de justicia queda integrada por las dimensiones teórico - prácticas de distribución (o redistribución) y reconocimiento, las cuales deberán ser una base en el análisis y la generación de políticas sobre derechos y obligaciones para la convivencia a nivel mundial, nacional y local, teniendo como condición la libertad individual y el desarrollo de las capacidades necesarias para ejercer plenamente, en diversos espacios de la vida, los propios derechos individuales, civiles y humanos, tomando en cuenta los impedimentos o problemas que pudieran presentarse por la pertenencia a grupos vulnerados, para lo cual es necesario tomar en cuenta diversos principios tanto en la redistribución como en el reconocimiento, como el principio de la diferencia, el de la discriminación positiva, la estima social, entre otros.

Por lo tanto, la justicia social hace referencia a la (re)distribución y al reconocimiento de derechos sociales como la educación, la salud, la vivienda y la riqueza, así como al trato respetuoso, digno y equitativo de las personas y grupos sociales, debiendo erradicar prácticas sociales e individuales injustas.

A manera de resumen, y como integración de las ideas vinculadas a la noción de justicia, se presenta el siguiente mapa conceptual (ver figura 1), el cual fue elaborado con base en la comprensión individual de los teóricos citados en este apartado.

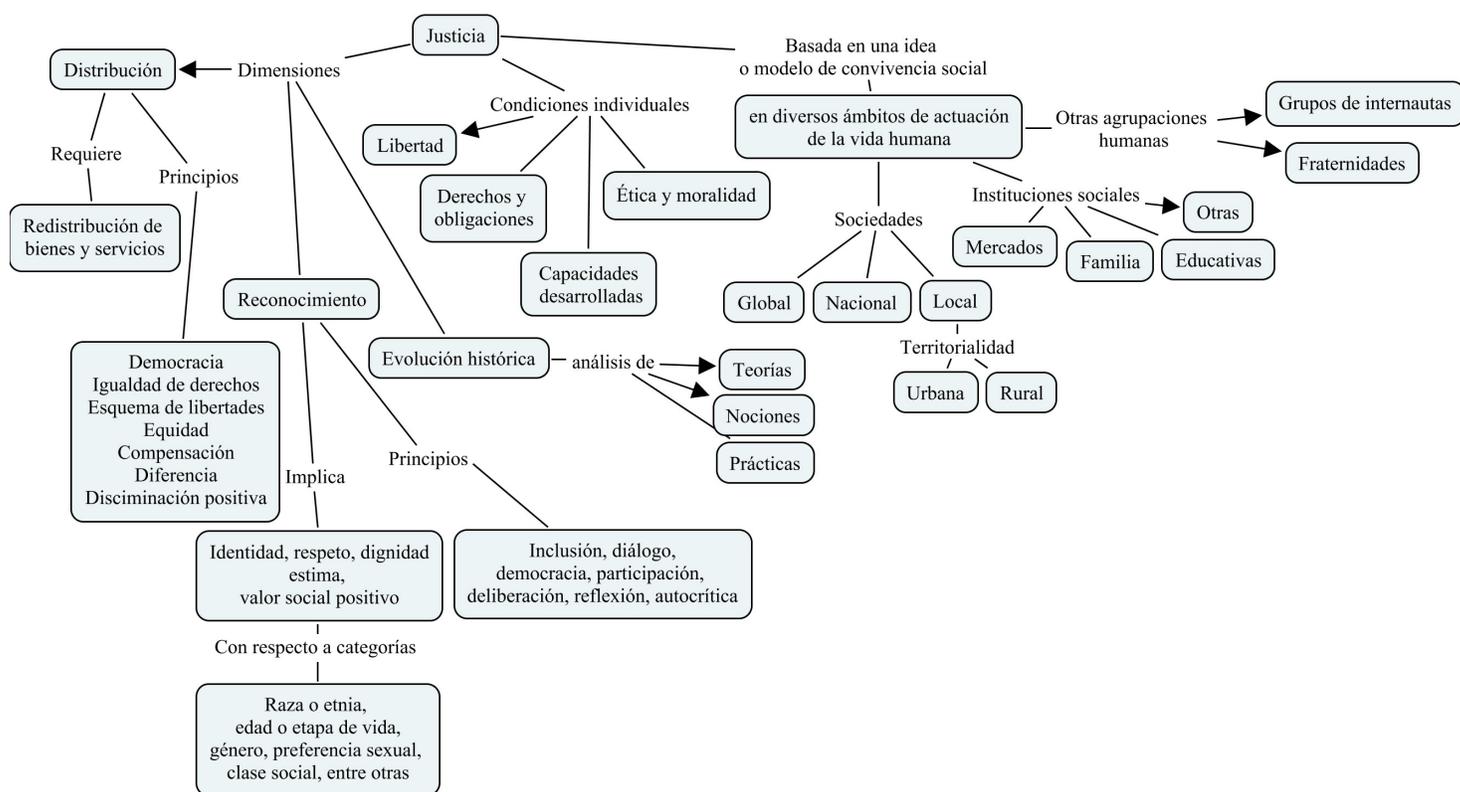


Figura 1

Noción de Justicia. Fuente: Elaboración propia, con base en las lecturas de Rawls (2005), Sen (1995), Honnet (en Cortés, 2005) y Bolívar (2012).

Justicia educativa

Con respecto a la distribución, como parte del ejercicio de la justicia, Connell (2006) menciona que se puede encontrar injusticias en cuanto a la honestidad de ésta, apuntando al concepto de igualdad, ya que es difícil, por ejemplo, imaginar cómo un grupo social puede merecer más o menos educación que otro, por lo que no es una simple cuestión de derechos individuales (justicia procedente de Platón), si no que el equilibrio y la armonía deben presidir la vida social que es compartida, por lo tanto, la igualdad individual es la condición de un orden social justo, no su objetivo (p. 25).

Según Bolívar (2012, pp. 14 -17) la justicia educativa, entendida como igualdad, hace referencia a los siguientes cuatro tipos de nociones, derivadas de una diversidad de interpretaciones prácticas:

1. Igualdad de oportunidades (o de acceso): como política, consiste en nivelar al inicio a las personas, para que estén en las mismas condiciones, mediante acciones y recursos compensadores. Implica compensar todas las circunstancias de las cuales no es responsable la persona, como la condición familiar, y existen propuestas sobre no compensar aquello de lo que sí es responsable la persona, como parte de su esfuerzo personal y voluntario, con libre elección. Existen críticas acerca de que dicho esfuerzo no es independiente de otros condicionamientos sociales, por lo que es imposible la nivelación.

2. Igualdad de enseñanza: el centro escolar establece una gran diferencia en la calidad de la enseñanza y del aprendizaje, requiere garantizar una buena educación, buenos aprendizajes, sin discriminar a las personas. La igualdad de enseñanza consiste en otorgar una enseñanza de buena calidad a todos y todas los/as alumnos/as, para ello se requiere ser una buena escuela que oferte contenidos curriculares, experiencias de aprendizaje y estrategias de enseñanza valiosas culturalmente y en un marco de política educativa que lo potencie. Sin embargo, para lograr la justicia bajo esta idea, es requisito que todas las escuelas tengan idénticas condiciones e idéntica calidad de enseñanza, lo cual es imposible.

3. Igualdad de conocimiento y éxito escolar: para evitar la reproducción de desigualdades es necesaria la introducción del principio de la diferencia, dirigido a los y las alumnos/as en mayor desventaja, para contrarrestar los efectos negativos del modelo meritocrático de igualdad de oportunidades. El principio de discriminación positiva consiste en una justicia distributiva que tenga en cuenta desigualdades reales para compensar a todo lo que escapa a la responsabilidad individual.

4. Igualdad de resultados: esto se da cuando todo alumno o alumna, independientemente de su origen social, tiene la probabilidad de aprender las mismas cosas en un nivel determinado. Por otra parte, la “igualdad de consecuencias educativas” se refiere a que los alumnos con similares resultados educativos tengan las mismas oportunidades sociales de acceder al mercado de trabajo o a otras posiciones sociales, viviendo similares vidas como resultado de su escolarización, sin embargo, hay que reconocer que el sistema escolar no es autónomo, ya que existe una articulación entre escuela y destino social.

Atendiendo sólo a lo distributivo, se piensa con frecuencia que la justicia educativa, como igualdad de oportunidades, causa la justicia social, basándose en la idea de que el sistema educativo, como parte integrante y elemento dinámico de una determinada estructura social, tiene efecto sobre la movilidad social, sin embargo, bajo una visión crítica se ha llegado a la conclusión de que la estructura social es causa y no efecto de la injusticia educativa, dado la estrecha relación guardada entre ambos ámbitos de aplicación de la justicia como parte estructural de un macrosistema social. Como mencionan Veleza, Rivas y Mezzadra (2011): la

justicia educativa depende en primera instancia de lo que sucede fuera de la escuela: la estructura social, el acceso al trabajo, las condiciones de vida de las familias, la infraestructura de servicios (agua, cloacas, electricidad, entre otros) y la atención de la salud. La amplitud de las desigualdades en el acceso a estas dimensiones del bienestar condiciona seriamente las posibilidades de construcción de la justicia educativa (p. 32).

Para comprender la complejidad del logro de la justicia educativa, Torres (2005, pp. 40 – 106) ha elaborado 12 tesis que vinculan los aspectos sociales y los económicos con los educativos, proponiendo cambios en ideologías, estructuras, políticas y formas de trabajo, las cuales son presentadas a continuación, de forma resumida:

1. Del alivio de la pobreza al desarrollo: la pobreza no es por sí misma el problema; el problema es el modelo político, económico y social que produce y reproduce la injusticia económica, social y educativa. Se requiere de cambios profundos en el sistema mundial, otros modelos de: cooperación internacional, económicos y de política social, con crecimiento económico acompañado de un proyecto de desarrollo humano con democracia y soberanía (p. 40 - 42).
2. De la educación como política sectorial, a la educación como política transectorial: el Banco Mundial, desde fines de 1990, propone e implementa en los países, el enfoque sectorial para la educación; sin embargo, ésta no depende ni se puede cambiar sólo desde adentro de ella misma, pues el grado de desarrollo de un país y las condiciones básicas para aprender y para enseñar, dentro y fuera del sistema escolar, no dependen de la política educativa, sino de la gran política en su conjunto: la económica, la fiscal, la social, la exterior, y la de cooperación internacional (pp. 44-47).
3. Del predominio de los criterios económicos, a una visión integral de la cuestión educativa: la lógica económica se ha impuesto en todos los ámbitos de la vida social, y aplicada a la educación, ha llevado a simplificarla y vaciarla de su contenido pedagógico. Se requiere una economía conceptualizada e impulsada por redes sociales vinculadas a la economía social y solidaria en todo el mundo, que incluyan la generación de estrategias de autogestión y de auto-organización de sectores empobrecidos y excluidos (pp. 48 – 53).
4. De la ayuda internacional, a una auténtica cooperación internacional: es necesario que el Norte cambie, modificando sus patrones de consumo, sus modelos de importación y exportación, sus manejos de la información, la comunicación y la cultura, y su mirada colonizadora de relación con el Sur. El Norte necesita no sólo enseñar, sino también aprender de y junto con el Sur, abrirse al contacto y a la aceptación de otras realidades, otros conocimientos, otras culturas, otros puntos de vista, renunciando a imponer sus intereses y su visión como los únicos válidos (pp. 57-59).
5. De la escuela, a la educación: el concepto de educación es muy amplio, pero usualmente ha sido reducido a la educación escolar (o formal) y a un período de la vida: la llamada edad escolar, la infancia [y juventud] (p. 62).
6. Del derecho a la educación, al derecho a una buena educación: la cantidad ha dominado a la calidad; aumentar la matrícula escolar se convirtió en un objetivo en sí mismo, independientemente de qué clase de calidad es ofertada. Hay un entrampamiento en la operativización de la calidad a través de indicadores. El entorno socioeconómico y familiar de los alumnos pesa más que el entorno propiamente escolar, sobre todo en contextos de pobreza, mostrando la importancia de una buena educación en éstos (pp. 68-71).
7. Del derecho al acceso, al derecho al aprendizaje: el derecho a la educación ha sido entendido de manera restringida como derecho de acceso a la educación, pero el objetivo de ésta, y por tanto, el derecho a ella, es aprender, aprender a aprender y aprender a poner en práctica

conocimientos, habilidades, valores y actitudes útiles para la vida y para continuar aprendiendo. El aprendizaje no es lo mismo que la educación, que la enseñanza o que el rendimiento escolar (pp. 74-79).

8. Del derecho al aprendizaje, al derecho al aprendizaje a lo largo de toda la vida: deben ser reconocidas dos dimensiones interrelacionadas que es necesario potenciar y articular: 1. que se aprende a lo *largo* de la vida y 2. que se aprende a lo *ancho* de la vida: en todos los espacios, siendo el sistema escolar sólo uno de ellos. Es necesario emplear las TIC para el aprendizaje de las personas en todas las etapas de vida y de los propios docentes; los telecentros, cabinas telemáticas y comunitarias y diversas formas de cyber cafés populares, son espacios donde interactúan aprendices y usuarios de todas las edades, en zonas urbanas, semi-urbanas y semi-rurales, generándose nuevos modos y lenguajes de encuentro entre las personas de diversas edades (pp. 80 - 83).
9. De la escuela, a la comunidad de aprendizaje: es necesario que las comunidades valoren el aprendizaje, aprovechen y sincronicen todos sus recursos y potencialidades, convirtiendo la educación en una necesidad de todos, útil y relevante para la vida, y en una tarea de todos, asumida de manera solidaria. Es indispensable volver a vincular la escuela con la familia y la comunidad, en una relación multidimensional y compleja, no de una sola vía, sino de doble vía y conjuntamente, como una comunidad de aprendizaje (pp. 84 - 87).
10. De la capacitación docente, a la cuestión docente: superar los problemas de la educación no depende sólo de los docentes, sino de un conjunto amplio de factores intra y extraescolares; no basta sólo con más y/o mejor formación o capacitación del profesorado, se necesita una revisión integral de sus condiciones de vida, de trabajo, evaluación, motivación, reconocimiento social, aprendizaje permanente, y la recuperación del sentido mismo de la docencia (pp. 88-94).
11. De la educación básica como educación escolar, a la educación básica como educación ciudadana: la educación básica deberá ser aquella que prepare en y para el ejercicio activo de la ciudadanía, desde la infancia hasta la edad adulta; ella integra las múltiples educaciones que aparecen como temas aislados o 'transversales' como la educación para: la salud, la sexualidad, el trabajo, la paz, la resolución de conflictos, la convivencia, la defensa del medioambiente, el desarrollo sustentable, la participación, entre otras, que son dimensiones constitutivas de una educación básica sólida e integral (pp. 96-102).
12. De adecuarse al cambio, a incidir sobre el cambio: 'Adaptarse al cambio' es la consigna para la educación del modelo liberal predominante, consistente en preparar a las nuevas generaciones para acomodarse, para aceptar la injusticia y desigualdad como precio de la 'globalización'. La educación debe recuperar su potencial transformador y preparar a las personas y a las comunidades para anticipar el cambio, controlarlo y orientarlo hacia la construcción de otro mundo posible en el que prevalezcan la justicia, la dignidad, la democracia y la paz. En este sentido, a los cuatro pilares para la educación del futuro propuestos por la Comisión Delors (1996)... habría que agregar un quinto pilar: 'aprender a cambiar' (pp. 104-107).

Las tesis presentadas por Torres (2005) muestran la estrecha vinculación de los ámbitos económicos, políticos y sociales como parte de un macrosistema social a nivel mundial, el cual tiene efecto en la vida de las personas, según sus identidades sociales. Es claro que en materia de educación, es necesario que el Estado amplíe las opciones existentes para educarse en cualquier etapa de la vida, yendo más allá de la simple escolarización, lo cual abre una serie de posibilidades para la educación no formal e informal centrada en el desarrollo humano, la

reflexión y autocrítica, así como el empleo de diversas estrategias educativas que potencien el uso de los medios masivos de comunicación y de las nuevas tecnologías de información y comunicación, con el objeto de fomentar la formación ciudadana a lo largo de toda la vida, desarrollando en las personas sus potencialidades para el ejercicio pleno de sus derechos, donde la misma comunidad local pueda co-educarse rescatando los valores autóctonos y situar su particularidad ante los aspectos educativos nacionales e internacionales, siendo requisito indispensable la libertad, la participación democrática, el diálogo y el debate.

Lograr cambiar las relaciones entre las naciones se escucha complejo y hace pensar que se habla de una utopía, sin embargo, Honnet (como se citó en Cortés, 2005) menciona que para la comprensión de la justicia social, se necesita considerar inicialmente su análisis en los contextos nacionales, y debido a que las fronteras nacionales se están disolviendo por la globalización, se habla de un análisis a nivel mundial. Según este autor debemos entender que "... No somos responsables frente a los temas de justicia internacional directamente como sujetos, sino que ... en el marco de nuestra comunidad política, debemos procurar que nuestro Estado tome en serio las cuestiones de la justicia social (p. 25)". Aquí cobra vital importancia la educación, siendo recomendable centrarla en el desarrollo de las capacidades humanas (Sen, 1995) y la verdadera participación política a través de la social democracia, a lo cual debe contribuir la educación formal.

La idea de la educación como derecho de tipo social, surge en el Estado de Bienestar, y desde su aparición, autores como Connell (2006), entre otros, siguen defendiendo en sus propuestas la idea sobre la justicia educativa como derecho, sin embargo, en las propuestas más recientes, la noción ha sido ampliada de un derecho social ligado al Estado, a un derecho humano que va más allá de éste. Así, lo educativo es consecuencia de las decisiones sociales y políticas tomadas con respecto a los derechos de las personas en diferentes etapas de la vida y atendiendo a contextos nacionales e internacionales. A nivel internacional, Tomasevski (2004), ex - relatora especial sobre el Derecho a la Educación de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, planteó las cuatro A's de la justicia educativa, las cuales son descritas a continuación, de forma muy breve:

- a. Asequibilidad: presupuesto suficiente, escuelas y maestros necesarios, infraestructura y dotaciones pertinentes.
- b. Accesibilidad: gratuidad, accesibilidad económica, material y geográfica a las instituciones educativas.
- c. Adaptabilidad: pertinencia del currículo y la oferta educativa de acuerdo a contextos y poblaciones específicas.
- d. Aceptabilidad: calidad de la educación asociada a las necesidades, intereses y expectativas de las diversas comunidades y poblaciones.

En esta propuesta, se observa la importancia de lo humano, financiero, geográfico, cultural, curricular e infraestructura para facilitarle a toda persona el acceso a la educación, así como la consideración de la distribución con equidad y la valoración cultural, dado la diversidad de realidades en contextos particulares.

Veleda, Rivas y Mezzadra (2011) proponen un modelo de justicia educativa basado en siete principios complementarios entre sí, que integran su comprensión de la justicia en el ámbito educativo (pp. 57 - 72):

1. La concepción de la educación como derecho humano, a nivel universal, no como mérito, mercancía o don.
2. Situar en el centro orgánico del sistema a las personas de clases populares, en lugar

de que sean atendidos al margen de políticas compensatorias. No supone concebir escuelas específicas para pobres, sino fortalecer la educación pública como un espacio para todos.

3. Existencia de correspondencia entre las concepciones basadas en la redistribución (asignación justa de cargas y retribuciones) y el reconocimiento (de la diversidad de contextos y culturas), como dos dimensiones de influencia mutua hacia búsqueda de la justicia educativa.

4. Formar a los y las estudiantes en capacidades de acción en libertad como fin último del sistema educativo en reemplazo de concepciones utilitarias (meritocráticas o centradas en la 'igualdad de oportunidades'). Enlazado con la perspectiva del reconocimiento, no predetermine estilos de vida, sino que potencia a las personas y grupos sociales para expresarse social y políticamente de diversas maneras.

5. La contextualización, basada en la idea de justicia comparativa: la realización de distintos principios de justicia en sociedades existentes para razonar sobre los modos de reducir las injusticias en el mundo real, se busca dar pasos concretos en un contexto situado históricamente.

6. La concientización de la política educativa, que propone una práctica reflexiva y autocrítica de las autoridades educativas sobre los obstáculos a la justicia propios de la organización estatal de la gestión de la educación.

7. La participación social, como parte de una mirada de la construcción de la justicia educativa, se logra en articulación, no de arriba abajo, si no con diálogos democráticos entre los diversos actores sociales. Dar voz implica entender los diversos contextos y adecuar las políticas, el currículum, las pedagogías, supone reconocer y revertir las prácticas más naturalizadas y cotidianas de exclusión educativa.

La propuesta de Veleza, Rivas y Mezzadra (2011), integra en su modelo las dos dimensiones de justicia ya comentadas: la redistribución y el reconocimiento, incluyendo también la participación democrática, para lo cual se requiere la transformación de la forma de mirar el poder y las relaciones estructurales formales ya establecidas, rompiendo esquemas conservadores en las prácticas educativas actuales. Significa darle poder de participación y decisión, en el proceso educativo, al alumnado, a sus padres y a los miembros de la comunidad local.

Por otra parte, al realizar un análisis de significados y sentidos del alumnado, con respecto a la justicia social y educativa, Heredia (2014) encontró, a través del estudio de caso de un centro educativo de nivel medio superior, ubicado en una colonia marginada de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el cual tuvo una duración de cuatro años, lo siguiente:

a. Nociones de justicia social y educativa coincidentes con la reificación de una redistribución desigual de bienes y servicios, así como ideologías que reproducen la falta de reconocimiento social hacia grupos vulnerados como las poblaciones indígenas, las personas en condición de pobreza y la etapa de la juventud. Es decir, se quiere lograr ser un universitario exitoso, porque ser una persona sin estudios, significa socialmente ser nada o nadie.

b. El bachillerato adquiere un significado de instrumento para lograr un estilo de vida adulta basado en un modelo hegemónico occidental, caracterizado por el éxito, el progreso y el logro de un estatus social digno de reconocimiento, buscado, por ejemplo, por un hombre joven para ser un mejor partido, o por una mujer joven como una forma de empoderamiento para lograr la independencia. Desde esta perspectiva, el bachillerato adquiere un sentido utilitarista, es algo por lo que se tiene que pasar para obtener un desarrollo y una mejoría en la calidad de vida actual en contraste con la de los padres y vecinos.

c. El discurso hegemónico dominante en la comunidad académica del centro, refleja una ideología que naturaliza la reproducción de la estratificación social mediante la reificación de la meritocracia, entendida como el esfuerzo individual (que reproduce desigualdades sin considerar diversos puntos de partida) y del credencialismo (obtención de títulos) como instrumentos de empoderamiento individual necesarios para la competitividad académica y social. En contradicción con ese discurso, algunas de las prácticas escolares observadas en el alumnado representaron resistencia a la incorporación de la cultura escolar universitaria, manifestando rebeldía hacia la domesticación académica, hacia la representación de un rol de alumnado dedicado a obedecer a la autoridad y homogeneizarse con un estándar establecido institucionalmente.

Por otra parte, no fueron encontradas nociones alternativas de justicia educativa basadas en el empoderamiento ideológico del alumnado para la convivencia solidaria y el desarrollo de una sociedad democrática.

Conclusión

Para participar activamente en la transformación social, el papel de las instituciones educativas es fundamental. La justicia social tendrá sentido cuando se parta de un modelo de estado que retome de manera seria la democratización de la educación, mediante propuestas educativas situadas, que partan de iniciativas locales que hayan sido gestadas de manera participativa, crítica y moral, como un proyecto ético-político-social y pedagógico de toda la comunidad educativa y estudiantil, y la comunidad, tomando en cuenta lo que es posible cambiar al interior de la escuela y en el exterior de ellas, incluyendo la posibilidad de participar en la reestructuración de políticas y normativa que limiten o pongan en riesgo el ejercicio de la justicia social a través de la educación.

Para la transformación de las escuelas en torno a valores de democracia, solidaridad, interculturalismo y respeto a la diversidad y a la dignidad humana, se requiere el compromiso, la formación y el trabajo fuerte de los directivos y el profesorado con el cambio tanto individual como social, así como una actitud de apertura hacia la comunidad, empezado con los padres de familia y vecinos institucionales.

Referencias

- Bolívar, A. (2012). Justicia social y equidad escolar. Una revisión actual. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social (RIEJS)*. 1 (1), 9-45.
- Connell, R. (2006). *Escuelas y justicia social*. (3ª ed). España: Morata.
- Cortés, F. (2005). Reconocimiento y justicia. Entrevista con Axel Honneth. *Estudios Políticos*, (27), 9-26.
- Fascioli A. (2011). Justicia social en clave de capacidades y reconocimiento. *Revista de Filosofía*, 23 (1), 53-77.
- Heredia, N. (2014). *Evaluación de significados y experiencias de justicia educativa en el bachillerato general comunitario: un estudio de casos*. (Tesis doctoral inédita). Departamento de didáctica y organización escolar. Universidad de Granada, España.
- Rawls, J. (1995). *Teoría de la justicia*. (2ª ed.). México: Fondo de cultura económica. Original inglés, 1971, traducción de María Dolores González.
- Sen, A. (1995). *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Barcelona: Planeta.

- Tomasevski, K. (2004). *El asalto a la educación*. Barcelona: Intermón-Oxfam
- Torres, R. (2005). *Justicia educativa y justicia económica. 12 tesis para el cambio educativo. Estudio encargado por el Movimiento Internacional de Educación Popular y Promoción Social*. España: Instituto Frónesis - Fe y Alegría.
- Veleda, C., Rivas, A. y Mezzadra, F. (2011). *La construcción de la justicia educativa. Criterios de redistribución y reconocimiento para la educación argentina*. Argentina: CIPPEC/ UNICEF/ Embajada de Finlandia.

DATOS DE LOS AUTORES

Heredia Soberanis Norma Graciella
Universidad Autónoma de Yucatán
grheredia@gmail.com

Martínez Rodríguez Juan Bautista
Universidad de Granada
jbmr@ugr.es